



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5783

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la facultad delegada mediante Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados Nos. 2007ER18461 del 3 de mayo de 2007 y 2007ER26035 del 26 de junio siguiente, la Sociedad COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., presentó solicitud de renovación del permiso de vertimientos generados en su actividad industrial, en la carrera 65 No. 12 - 60 de esta Ciudad.

Que mediante Resolución No. 3713 del 30 de noviembre de 2007, la Secretaría Distrital Ambiental, otorgó permiso de vertimientos a la COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., identificada con el NIT 811.036.030-9, ubicada en la Carrera 65 No. 12 - 60, localidad de Puente Aranda, por un término de cinco (5) años.

Que la entonces Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, realizó visita de seguimiento el 28 de enero de 2009, a las instalaciones de la COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 04052 del 2 de marzo de 2009 así:

"...Solicitar a la Dirección Legal Ambiental, para que sea modificada la Resolución 3713 del 30/11/2007, en su ARTICULO TERCERO, ítem 1, en cuanto a no incluir los parámetros de compuestos fenólicos, plomo, cadmio, cobre, níquel y plomo en la caracterización del efluente industrial ...".

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

✓



RESOLUCION No. 5258

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años. Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma..."*

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, expedir los requerimientos y demás actuaciones necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Se advierte expresamente a la COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., que la obligación de presentar anualmente la caracterización de los vertimientos, obedece a un criterio de control claramente establecido por la normativa ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo tercero, numeral 1º de la Resolución No. 3713 del 30 de noviembre de 2007, en el sentido de excluir a la COMPAÑIA





RESOLUCION No. 6238

"Por la cual se modifica un permiso de vertimientos".

NACIONAL DE CHOCOLATES, de la presentación de los parámetros de compuestos fenólicos, plomo, cadmio, cobre, níquel y plomo en la caracterización del efluente industrial teniendo en cuenta lo señalado por el Concepto Técnico No. 04052 del 2 de marzo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **RODRIGO GARCIA**, en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., en la Carrera 65 No. 12 - 60, localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

AGO 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA

Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.

Rad. 2009ER32374 del 30/07/2008

C.T. 04052 del 02/03/2009.

Exp. DM-05-98-196.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD